

CONTENIDO

1. Presentación	1
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	4
3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	9
4. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal	38
5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	41
6. Cumplimiento de Objetivos y Metas	43
7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	45
8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	48
9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	49
10. Seguimiento al Resultado del Informe	51

Anexos:

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

En 2016, cuando asumí la responsabilidad de dirigir el Órgano de Fiscalización Superior, lo hice con el compromiso de cumplir con el mandato Constitucional de llevar a cabo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fundamentada en los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, lo cual ha sido posible, a través de la implementación y fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, que han consolidado al Órgano de Fiscalización Superior, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento y resultados de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de no Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo un enfoque de Planeación Estratégica, se elaboró el presente Informe Individual, que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública de la Secretaría de la Función Pública, del ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Secretaría de la Función Pública**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero** practicada conforme a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/3673/2022	20 de septiembre de 2022	Participaciones Estatales
		Retenciones 5 al Millar (Estatal)
		Retenciones 5 al Millar (Federal)
		Retenciones 5 al Millar (Ramo 33)

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	35,684,048.00	33,147,506.39	33,147,506.39	30,728,935.96	92.7
Retenciones 5 al Millar (Estatal)	0.00	1,385,996.30	1,385,996.30	1,385,996.30	100.0
Retenciones 5 al Millar (Federal)	0.00	711,362.33	711,362.33	711,362.33	100.0
Retenciones 5 al Millar (Ramo 33)	0.00	3,542,412.16	3,542,412.16	3,542,412.16	100.0
TOTAL	35,684,048.00	38,787,277.18	38,787,277.18	36,368,706.75	93.8

Es preciso aclarar, que el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Partida del periodo enero - diciembre muestra un importe devengado de **\$38,787,277.18**; por lo que para efectos del presente informe se considera una muestra revisada de **\$36,368,706.75** que al periodo auditado representó el **93.8** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos asignados a los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintidós y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos asignados y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.1. Participaciones Estatales

De las Participaciones Estatales, de un presupuesto asignado y devengado de **\$33,147,506.39**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio por **\$1,570,284.59**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Se solicitaron pólizas de los registros de gasto de la Secretaría, mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2022, sin embargo, la Secretaría omitió integrar 5 pólizas.
Solventada (A.F. 1º PRAS – 1 y 2)

Mediante oficio SFP/03/23/DA-187 de fecha 17 de marzo de 2023, remiten oficio D.C.G.C.H.282/2023 acompañado de un CD certificado que contiene las pólizas observadas que guardan relación con el contenido comprobatorio, importes y orden de pago.

- Se incumplieron los plazos para emitir y/o adecuar la normatividad que rige a la Secretaría, siendo su Reglamento Interior, Manuales de Organización y Procedimientos.

Parcialmente Solventada (A.F. 1º PRAS – 3)

Mediante oficios SFP/03/23/DA-187 y SFP/05/23/DA-358 de fechas 17 de marzo y 05 de mayo de 2023, respectivamente, remiten evidencia de la publicación del Reglamento Interior en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 04 de mayo de 2023, sin embargo, omiten evidencia de la actualización y publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.

- Efectúan registro de \$437,983.87, por concepto de servicios subrogados (medicamentos), sin embargo, incumplen los Lineamientos para la Prestación del Servicio de Salud a Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, realizando el pago de los servicios subrogados fuera de los plazos establecidos.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 4)

Mediante oficio SFP/03/23/DA-187 de fecha 17 de marzo de 2023, remiten oficio OMG/MM/046/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, firmado por el Jefe de Departamento del Módulo Médico, mediante el cual, señala el proceso administrativo que se realizó y las causas que originaron el desfase.

- Del cumplimiento de metas del Programa Operativo Anual a la Secretaría, se identifica la realización de capacitaciones a servidores públicos e integración de procedimientos de responsabilidad administrativa, sin embargo, omiten adjuntar evidencia documental y justificativa de los componentes.

Solventada (A.F. 1º SA – 1; 2º SA – 1)

Mediante oficios SFP/03/23/DA-187 y SFP/05/23/DA-357 de fechas 17 de marzo y 05 de mayo de 2023, respectivamente, remiten listas y tarjetas de registro de asistencia a la conferencia magistral "Los valores de la 4T en el quehacer diario del servidor público" como parte de los medios de verificación de las metas programadas.

- De la revisión al Estado de Presupuesto Ejercido por Partida correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 de la Secretaría, se detectó el devengo de recursos mayores a lo establecido en el Presupuesto de Egresos por \$3,103,229.18, sin presentar la autorización de la ampliación.
Solventada (A.F. 2° SA – 2)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten solicitudes de adecuación presupuestal, así como oficios de la Secretaría de Finanzas por la autorización de ampliación presupuestal.

- La Secretaría cuenta con siete trabajadores que no integraron la totalidad de la documentación requerida en el expediente de personal, mostrando deficiencias en el control de los recursos humanos a cargo de la Secretaría.
Solventada (A.F. 2° SA – 3)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten los siete expedientes observados, con la documentación faltante, subsanando la irregularidad presentada.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de la Función Pública**, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado a la Dependencia.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de la Función Pública**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de la Función Pública**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como, la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Erogaron \$7,694.61 por servicio médico a trabajadores, sin embargo, omiten integrar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para comprobar los gastos realizados.
Solventada (A.F. 1º PDP – 1)

Mediante oficio SFP/03/23/DA-187 de fecha 17 de marzo de 2023, remiten facturas números FDT654, FDT656, FDT659 y FDT697, comprobando la erogación realizada de los gastos médicos.

- Autorizaron pago por un importe acumulado de \$831,282.01, por concepto de “pagos de finiquitos a ex trabajadores”, sin embargo, omiten presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como, solicitud de pago, determinación del monto a pagar y convenio de terminación laboral para comprobar los gastos realizados.
Solventada (A.F. 2º PDP – 1, 2, 3, 4, 5)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten avisos de movimiento al padrón de personal, solicitudes de pago, cálculos del finiquito avalados por la Oficialía Mayor de Gobierno, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina e identificaciones oficiales de los ex trabajadores.

- Efectúan adquisición de combustible que suministran a los vehículos propiedad de la Secretaría por \$342,123.81, de los que comprueban un importe de \$271,966.02 mediante bitácoras, sin embargo, se determina una diferencia no comprobada de \$70,157.79.
Solventada (A.F. 1º PDP – 2 y 2º PDP - 7)

Mediante oficios SFP/05/23/DA-187 y SFP/05/23/DA-357 de fechas 17 de marzo y 05 de mayo de 2023, remiten bitácoras de combustible por la cantidad observada y cuadro de consumo de combustible por mes, con lo que comprueban la aplicación del combustible en las actividades de la Secretaría.

- Realizan pago por \$143,699.99, por el arrendamiento de 8 equipos multifuncionales en los meses de mayo, julio y septiembre, de los cuales omiten evidencia del uso de los multifuncionales en las actividades encaminadas al cumplimiento de metas y objetivos de la Secretaría.
Solventada (A.F. 2º PDP – 6)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten reportes de los equipos multifuncionales por el conteo de fojas por mes, contrato y acta de entrega – recepción del servicio contratado, documentación que acredita la recepción del servicio en cumplimiento a las metas y objetivos de la Secretaría.

- Realizan pago de \$5,595.69 por la adquisición de aire comprimido, espuma limpiadora y alcohol isopropílico, omitieron presentar relación del personal que recibió el material, para uso y aplicación en los fines de la Secretaría.
Solventada (A.F. 1º SA – 2)

Mediante oficio SFP/03/23/DA-187 de fecha 17 de marzo de 2023, remiten tarjeta número SFP/DI/T/55-2022, emitida por el área de Informática, en la que reportan que el material fue utilizado en la limpieza interna de los bienes informáticos, así mismo, integran control de salidas de almacén que acreditan la distribución del material.

- Adquirieron material eléctrico y electrónico por \$4,790.63, sin embargo, omiten presentar evidencia de que los materiales fueron instalados en las áreas de la Secretaría.

Solventada (A.F. 1° SA – 3)

Mediante oficio SFP/03/23/DA-187 de fecha 17 de marzo de 2023, presentan control de salidas de almacén firmadas por las personas a quienes se les entregó el material y reporte fotográfico de la instalación del material adquirido en las instalaciones de la Secretaría.

- Se determinaron deficiencias en el control y comprobación de las bitácoras de combustible, ya que no justifican ampliamente la correcta aplicación del recurso público encaminado a las metas y objetivos institucionales.

Solventada (A.F. 1° SA – 4; 2° SA – 9)

Mediante oficios SFP/03/23/DA-187 y SFP/05/23/DA-357 de fechas 17 de marzo y 05 de mayo, respectivamente, presentan oficios SFP/02/2023/DA-121 y SFP/02/2023/DA-122 dirigidos a las áreas administrativas de la Secretaría, mediante los cuales realizan la implementación de los campos observados en sus bitácoras de combustible, así mismo presentan bitácoras en las que se aprecia que se están llevando a cabo las adecuaciones.

- Efectúan la adquisición de 258 periódicos por \$2,838.00, sin embargo, omiten aclarar el uso o aplicación en beneficio a las actividades de la Secretaría del material adquirido.

Solventada (A.F. 2° SA – 4)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten escrito firmado por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios y la Directora Administrativa, mediante el cual justifican el uso de los periódicos adquiridos en las actividades de la Secretaría, así como su distribución en las áreas administrativas.

- Realizan la adquisición de tóner y cartuchos por \$53,001.56, de los cuales omitieron integrar la distribución del material, en las diferentes áreas administrativas de la Secretaría.

Solventada (A.F. 2° SA – 5)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten controles de inventario, donde se verifica la existencia de los bienes adquiridos, así mismo integran requisiciones de las áreas solicitantes.

- Efectúan la compra de seis botes de pintura de 19 litros por \$14,633.96, sin embargo, omiten presentar evidencia documental que acredite la aplicación de la pintura en las instalaciones de la Secretaría.

Solventada (A.F. 2° SA – 6)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten control de inventario, mediante el cual se acredita la existencia de la pintura en almacén, así mismo integran oficio SFP/05/23/DA-348 de fecha 02 de mayo de 2023 solicitando personal para llevar a cabo la aplicación de pintura en las oficinas de la Secretaría.

- Adquirieron hojas membretadas por un importe de \$56,463.09, para las diferentes áreas de la Secretaría, mismas que son recibidas y que se omite reportar su distribución o en su caso existencia en almacén.

Solventada (A.F. 2° SA – 7)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten control de inventario de materiales, acompañado de reporte fotográfico, donde se verifica la existencia de los bienes adquiridos y las salidas mediante requisiciones de las áreas solicitantes.

- Realizaron pago de \$9,645.00 por concepto de mantenimiento a una camioneta Nissan X-Trail perteneciente al parque vehicular de la Secretaría, sin embargo, la evidencia fotográfica corresponde a un vehículo Nissan Tsuru.

Solventada (A.F. 2° SA – 8)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten evidencia fotográfica que corresponde al servicio contratado en la unidad vehicular correspondiente.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Realizaron el registro de gastos médicos por \$541,118.23, se detectó que los registros se efectuaron de forma extemporánea, toda vez que, presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de fechas distantes a la fecha en la que se realizó el registro del gasto devengado. Solventada (A.F. 1º PRAS – 5)

Mediante oficio SFP/03/23/DA-187 de fecha 17 de marzo de 2023, remiten oficio OMG/MM/046/2023, mediante el cual informan que el retraso del trámite corresponde a que; todo gasto ingresado a ventanilla tiene un proceso de revisión y análisis detallado, en este caso se presentó un retraso administrativo el cual fue justificado.

- Registraron gasto devengado en 20 partidas de servicios personales por \$7,424,442.82, sin embargo, mediante nómina de personal se identifican diferencias superiores al devengo por \$427,844.06, así como, diferencias inferiores al devengado por \$260,354.49, por lo que se determina que no se llevó a cabo la conciliación entre la nómina de personal y el registro contable y presupuestal de los servicios personales. Solventada (A.F. 1º PRAS – 6; 2º SA – 10)

Mediante oficios SFP/03/23/DA-187, SFP/05/23/DA-357, SFP/05/23/DA-422 de fechas 17 de marzo, 05 y 31 de mayo de 2023, respectivamente, presentan oficio OMG/RH/1753/2023, emitido por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, con el cual argumentan que las diferencias detectadas corresponden a las provisiones efectuadas en el ejercicio, así mismo, integran disco magnético que contiene un archivo del devengo de las partidas observadas.

-
-

- Efectuaron el registro de la adquisición de 7 "No Break" (Sistema de alimentación interrumpida), por \$15,582.28, registrándolo de forma extemporánea, toda vez que, presentan acta de entrega - recepción de fecha distante a la fecha en la que se realizó el registro del gasto devengado.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 1)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, argumentan que error involuntario presentaron el acta de entrega con fecha diferente a la que se recibieron los materiales adquiridos, por lo que presentan acta de entrega – recepción emitida por el proveedor y dirigida a la Secretaría con fecha 18 de julio de 2022 por los materiales adquiridos.

- Se determinaron diferencias entre los importes presentados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del Timbrado de Nómina en relación con la Nómina de Personal, detectando diferencias en el total de percepciones por un importe de \$48,347.62.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 2)

Mediante oficios SFP/05/23/DA-357 y SFP/05/23/DA-394 de fechas 05 y 19 de mayo de 2023, presentan 11 comprobantes fiscales de nómina que subsanan las diferencias detectadas.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por la **Secretaría de la Función Pública**, con recursos de participaciones estatales no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "**Operado**".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Se detectó el pago de percepciones denominadas "Compensación", sin embargo, la prestación no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos, misma que acumula el importe de \$169,262.64.

Solventada (A.F. 1º PDP – 3; 2º PDP – 10)

Mediante oficios SFP/03/23/DA-187 y SFP/05/23/DA-357 de fechas 17 de marzo y 05 de mayo de 2023, respectivamente, remiten Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2022, en el que autorizan la prestación observada, adicional a lo anterior, se incluye el acuse de movimiento al padrón del personal, donde se designa el pago de la compensación.

- Dos servidores públicos reportaron inasistencias a su centro de trabajo, cuyos descuentos no fueron aplicados en el pago de sus remuneraciones, cuantificándose un importe de \$1,239.52.

Solventada (A.F. 1º PDP – 4)

Mediante oficio SFP/03/23/DA-187 de fecha 17 de marzo de 2023, remiten formatos de justificación de incidencias, debidamente autorizados de los servidores públicos observados.

- Efectuaron pago por \$31,170.77, por prestaciones de fin de año, a 3 servidores públicos que no recibieron percepción alguna por concepto de nómina ordinaria durante el periodo julio a diciembre, por lo que no se justifica el pago de dichas prestaciones en el mes de diciembre.

Solventada (A.F. 2º PDP – 8)

Mediante oficios SFP/05/23/DA-357 y SFP/05/23/DA-422 de fechas 05 y 31 de mayo de 2023, respectivamente, remiten bajas de los servidores públicos observados, a los cuales se les realizó el pago de partes proporcionales, incluyen identificación oficial y comprobantes fiscales de los pagos realizados.

- Se autoriza pago por \$189,296.14 referente a la prestación denominada "Despensa Especial de Fin de Año", misma que está dirigida a personal de Base, sin embargo, se dispersó a personal con categoría de Confianza.

Solventada (A.F. 2º PDP – 9)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten Convenio Sindical donde se establece que el pago de la prestación será extensivo para el personal de confianza con fundamento en la Ley Federal del Trabajo.

- Se detectó el pago de la percepción denominada "Estímulo Económico por Años de Servicio", sin embargo, el importe pagado es superior al autorizado, por un importe de \$1,600.00.

Solventada (A.F. 1º PDP – 5)

Mediante oficio SFP/03/23/DA-187 de fecha 17 de marzo de 2023, remiten oficio PCET/2017-05-12/A/228, en el que acreditan la antigüedad del trabajador, que lo hace acreedor al importe determinado por 20 años de servicio, justificando el estímulo otorgado conforme al convenio sindical.

- Se detectó el pago a 15 servidores públicos de la percepción denominada "Prima Vacacional", sin embargo, el importe pagado es superior al autorizado, por un importe de \$5,226.08.

Solventada (A.F. 1º PDP – 6)

Mediante oficio SFP/03/23/DA-187 de fecha 17 de marzo de 2023, remiten oficio OMG/RH/0755/2023, especificando el cálculo realizado para determinar el pago de la prestación, identificando que, para el personal de base, consideran el sueldo base, sueldo base complementario y quinquenio, en virtud de que forma parte integrante de su sueldo quincenal.

- Se identificó un servidor público que desempeñó el cargo de Jefe de Departamento en la Secretaría, misma que recibió remuneraciones de la segunda quincena de febrero a la segunda quincena de mayo del ejercicio fiscal 2022 por \$104,698.16, presentando incompatibilidad de horarios al ser localizado laborando en el Municipio de San Pablo del Monte.

Solventada (A.F. 2º PDP – 11)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten oficio SFP/DEAGP/04-23/367 en el que integran reportes de actividades que desempeñó el servidor público en la Secretaría, así mismo, presentaron renuncia al puesto de Auxiliar Contable B que desempeñaba en el municipio de San Pablo del Monte, con fecha 02 de febrero de 2022.

- Se detectó a un servidor público que desempeñó el cargo de Jefe de Departamento en la Secretaría, mismo que recibió remuneraciones en la segunda quincena de febrero del ejercicio fiscal 2022, por \$14,956.88, presentando incompatibilidad de horarios al ser localizado laborando en la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

Solventada (A.F. 2° PDP – 12)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten aviso de movimiento al padrón de personal por la baja del servidor público observado, con fecha 15 de febrero de 2022, así como el reporte general de pagos cancelados donde se visualiza la cancelación del cheque No. 2800 por el importe observado.

- Efectuaron pagos por \$106,707.10, a un servidor público con categoría de interino, en el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, dicha persona no forma parte de la plantilla de personal autorizada.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 7; 2° PRAS – 3)

Mediante oficio SFP/03/23/DA-187 de fecha 17 de marzo de 2023, remiten oficios OMG/RH/AMP/B-358/2021 y OMG/RH/1032/2023, emitido por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante los cuales se renueva el interinato a la trabajadora hasta el 31 de diciembre de 2022, en sustitución del servidor público que continua con licencia sin goce de sueldo, autorizando el movimiento en plantilla de personal.

- Erogaron \$8,098.64 por la adquisición de un refrigerador Whirlpool con una comercializadora, a la cual se le practicó una visita domiciliaria, sin embargo, no fue localizado el inmueble, por lo que no se acredita que cuente con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir los bienes que amparan la expedición del comprobante fiscal emitido.

No Solventada (A.F. 2° PEFCF – 1)

Mediante oficios SFP/05/23/DA-357 y SFP/05/23/DA-422 de fechas 05 y 31 de mayo de 2023, respectivamente, remiten constancia de situación fiscal y curriculum empresarial de la comercializadora, argumentando que las instalaciones existen, asimismo presentan oficio del Representante Legal de la empresa, informando a la Directora Administrativa de la SFP, que el personal que se constituyó de la Secretaria, en el domicilio del proveedor, no encontró mercancías o personal, por una supuesta remodelación que se estaba llevando a cabo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Finanzas es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de la Función Pública** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La **Secretaría de la Función Pública**, contrató a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los procedimientos de adjudicación correspondiente.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Efectuaron la adquisición de un refrigerador de 5 pies cúbicos, por un importe de \$8,098.64, del cual se detectó que omitieron identificar con el rótulo, etiqueta o gravado que indique el número de inventario correspondiente.

Solventada (A.F. 2º SA – 11)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten evidencia del bien mueble observado con la etiqueta correspondiente, remitida por la dirección de recursos materiales, servicios generales e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de la Función Pública**, devengó recursos estatales, por lo que no está obligado a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Omiten actualizar la publicación de la información de 16 fracciones del artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
Solventada (A.F. 1º PRAS – 8; 2º PRAS – 4)

Mediante oficios SFP/03/23/DA-187 y SFP/05/23/DA-357 de fechas 17 de marzo y 5 de mayo de 2023, respectivamente, remiten evidencia de la consulta a su portal oficial en la que se aprecia la actualización de las fracciones observadas, cumpliendo con lo dispuesto en materia de transparencia.

3.2 Retenciones 5 al Millar (Estatal)

De las Retenciones 5 al Millar (Estatal), de un presupuesto asignado y devengado de **\$1,385,996.30**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero, no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Se detectó que el registro y control de los gastos realizados se lleva a cabo mediante formatos tradicionales de pólizas diario y pólizas cheque, sin disponer de clasificadores presupuestarios y lista de cuentas alineada que permitan su interrelación automática y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 1)

Mediante oficio SFP/03/23/DA-187 de fecha 17 de marzo de 2023, presentan evidencia documental de las operaciones de los recursos registrados en el Sistema Integral de Información Financiera el cual cuenta con instrumentos normativos emitidos por el CONAC, además de justificar que como dependencia llevan la contabilidad de los recursos de Retenciones 5 al millar (Estatal) de manera tradicional.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de la Función Pública**, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado a la Dependencia.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de la Función Pública**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de la Función Pública**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como, la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Efectúan el pago por \$69,586.40, correspondiente al aseguramiento de vehículos, sin embargo, al verificar en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del Servicio de Administración Tributaria, se comprobó que el comprobante se encuentra en estatus de cancelado.

Solventada (A.F. 2º PEFCF – 1)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten comprobante fiscal con folio fiscal: 46696770-66A8-4C07-954F-E6FD180916FA que reemplaza al CFDI observado.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Los registros contables y presupuestarios de las operaciones, de los recursos de Retenciones 5 al Millar (Estatal) se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por la **Secretaría de la Función Pública**, respecto a los recursos de las Retenciones 5 al Millar (Estatal) fueron canceladas con la leyenda "Operado con recursos del cinco al millar Estatal".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Los recursos de las Retenciones 5 al Millar (Estatal) fueron destinados exclusivamente al fin de la respectiva fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La Secretaría de Finanzas es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de la Función Pública** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de la Función Pública**, contrató a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, adquisiciones y servicios, de conformidad con los procedimientos de adjudicación correspondiente.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Las adquisiciones de bienes muebles, se encuentran debidamente soportadas, justificadas y registradas conforme a los procedimientos normativos aplicables.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de la Función Pública**, informó a través de la Secretaría de Finanzas sobre el destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos de Retenciones 5 al Millar (Estatal).

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la obligación de transparentar los recursos de las Retenciones 5 al Millar (Estatal), se omitió publicar la liga de información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y aplicación de los recursos, así como los programas de los cuales se derivan la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 2)

Mediante oficio SFP/03/23/DA-187 de fecha 17 de marzo de 2023, presentan liga de la publicación en la que ponen a disposición la información financiera mensual y anual al público en general.

3.3 Retenciones 5 al Millar (Federal)

De las Retenciones 5 al Millar (Federal), de un presupuesto asignado y devengado de **\$711,362.33**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero, no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Se detectó que el registro y control de los gastos realizados se lleva a cabo mediante formatos tradicionales de pólizas diario y pólizas cheque, sin disponer de clasificadores presupuestarios y lista de cuentas alineada que permitan su interrelación automática y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 1)

Mediante oficio SFP/03/23/DA-187 de fecha 17 de marzo de 2023, presentan evidencia documental de las operaciones de los recursos registrados en el Sistema Integral de Información Financiera el cual cuenta con instrumentos normativos emitidos por el CONAC, además de justificar que como dependencia llevan la contabilidad de los recursos de Retenciones 5 al millar (Federal) de manera tradicional.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de la Función Pública**, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado a la Dependencia.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas es la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de la Función Pública.**

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de la Función Pública**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como, la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizaron la compra de materiales y artículos de papelería para oficina por \$46,319.94, sin embargo, omitieron integrar documentación que acredite la distribución del material adquirido en las diferentes áreas de la Secretaría.

Solventada (A.F. 2º SA – 1)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten control de inventario, requisiciones de salida de almacén, así como evidencia fotográfica de las existencias, con los que acreditan la distribución y existencias del material adquirido.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Los registros contables y presupuestarios de las operaciones, de los recursos de Retenciones 5 al Millar (Federal) se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por la **Secretaría de la Función Pública**, respecto a los recursos de las Retenciones 5 al Millar (Federal) fueron canceladas con la leyenda "Operado con recursos del cinco al millar".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Los recursos de las Retenciones 5 al Millar (Federal) fueron destinados exclusivamente al fin de la respectiva fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La Secretaría de Finanzas es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de la Función Pública** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de la Función Pública**, contrató a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, adquisiciones y servicios, de conformidad con los procedimientos de adjudicación correspondiente.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Las adquisiciones de bienes muebles, se encuentran debidamente soportadas, justificadas y registradas conforme a los procedimientos normativos aplicables.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de la Función Pública**, informó a través de la Secretaría de Finanzas sobre el destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos de Retenciones 5 al Millar (Federal).

14. *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la obligación de transparentar los recursos de las Retenciones 5 al Millar (Federal), se omitió publicar la liga de información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y aplicación de los recursos, así como los programas de los cuales se derivan la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 2)

Mediante oficio SFP/03/23/DA-187 de fecha 17 de marzo de 2023, presentan liga de la publicación en la que ponen a disposición la información financiera mensual y anual al público en general.

3.4 Retenciones 5 al Millar (Ramo 33)

De las Retenciones 5 al Millar (Ramo 33), de un presupuesto asignado y devengado de **\$3,542,412.16**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio por **\$300.02**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Se detectó que el registro y control de los gastos realizados se lleva a cabo mediante formatos tradicionales de pólizas diario y pólizas cheque, sin disponer de clasificadores presupuestarios y lista de cuentas alineada que permitan su interrelación automática y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 1)

Mediante oficio SFP/03/23/DA-187 de fecha 17 de marzo de 2023, presentan evidencia documental de las operaciones de los recursos registrados en el Sistema Integral de Información Financiera el cual cuenta con instrumentos normativos emitidos por el CONAC, además de justificar que como dependencia llevan la contabilidad de los recursos de Retenciones 5 al millar (Ramo 33) de manera tradicional.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de la Función Pública**, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado a la Dependencia.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de la Función Pública**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de la Función Pública**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Erogaron \$32,563.37 por la adquisición de combustible, de los cuales comprueban el suministro en unidades vehiculares de la Secretaría mediante bitácoras de combustible por un importe de \$32,263.35, determinando una diferencia no comprobada de **\$300.02**.

Solventada (A.F. 2º PDP – 1)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten bitácora de la dirección jurídica por el importe observado, misma que no había sido integrada en primera instancia.

- Realizaron pago de \$4,747.50, por la prestación de servicios profesionales, sin embargo, al verificar en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del Servicio de Administración Tributaria, se comprobó que el comprobante se encuentra en estatus de cancelado.

Solventada (A.F. 2° PEFCF – 1)

Mediante oficio SFP/05/23/DA-357 de fecha 05 de mayo de 2023, remiten comprobante fiscal con folio fiscal: B3FC1E1A-F9D1-41D4-9C96-C7DC90D878E0 que reemplaza al CFDI observado.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Los registros contables y presupuestarios de las operaciones, de los recursos de Retenciones 5 al Millar (Ramo 33) se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por la **Secretaría de la Función Pública**, respecto a los recursos de las Retenciones 5 al Millar (Ramo 33) fueron canceladas con la leyenda "Operado con recursos del cinco al millar derivado de recursos del Ramo General 33".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Los recursos de las Retenciones 5 al Millar (Ramo 33) fueron destinados exclusivamente al fin de la respectiva fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La Secretaría de Finanzas es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de la Función Pública** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de la Función Pública**, contrató a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, adquisiciones y servicios, de conformidad con los procedimientos de adjudicación correspondiente.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- No realizaron adquisición de bienes muebles e inmuebles con recursos de las Retenciones 5 al Millar (Ramo 33).

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de la Función Pública**, informó a través de la Secretaría de Finanzas sobre el destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos de Retenciones 5 al Millar (Ramo 33).

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la obligación de transparentar los recursos de las Retenciones 5 al Millar (Ramo 33), se omitió publicar la liga de información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y aplicación de los recursos, así como los programas de los cuales se derivan la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 2)

Mediante oficio SFP/03/23/DA-187 de fecha 17 de marzo de 2023, presentan liga de la publicación en la que ponen a disposición la información financiera mensual y anual al público en general.

4. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	838,976.62	838,976.62	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	214,157.80	214,157.80	0.00
Pago de gastos improcedentes	510,624.11	510,624.11	0.00
Pago de gastos en exceso	6,826.08	6,826.08	0.00
Total	1,570,584.61	1,570,584.61	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a la **Secretaría de la Función Pública**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en **cumplimiento** al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por **\$38,787,277.18**.

4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Omitieron actualizar el Reglamento Interior, Manual de Organización y Procedimientos, de conformidad a la normatividad aplicable.

4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Se identificaron dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) cancelados, pertenecientes a un proveedor de seguros vehiculares y por la prestación de servicios profesionales.	74,333.90	74,333.90	0.00
Total	74,333.90	74,333.90	0.00

De las operaciones comerciales que realizó en ente fiscalizable con proveedores, prestadores de servicios o contratistas y del resultado de compulsas en sus domicilios fiscales se identificaron situaciones irregulares que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Situación de Pagos a proveedores o contratistas	Número de Casos
No localizados, con cambios de domicilio fiscal recurrentes	1
Total	1

5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de la Función Pública**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“revelación suficiente”**, **“registro e integración presupuestaria”** y **“devengo contable”**.

6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo de Tlaxcala establece guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes; por lo que la alineación con el eje "Gobierno honesto, eficiente y transparente" establece que el Gobierno tiene como prioridad garantizar las condiciones necesarias para el funcionamiento de la administración pública estatal mejore su desempeño, se conduzca con eficiencia y satisfaga las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos.

En este sentido la **Secretaría de la Función Pública**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia promover la ética y la integridad entre las y los servidores públicos que permitan impulsar la mejora continua y el desempeño orientado a resultados; evaluar el desempeño de los programas y políticas públicas; implementar un sistema abierto y transparente en materia de obras y adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como fomentar la simplificación administrativa y la democratización de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Cumplimiento de metas

La **Secretaría de la Función Pública**, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 7 acciones programadas; reportaron cumplimientos del 100.0%.

La Secretaría acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, de la **Secretaría de la Función Pública**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	85.5%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	78.3%
II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	96.4%

En el transcurso del periodo erogaron el 78.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Solventación, solventaron 54 de las 56 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Secretaría de la Función Pública**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 19 fracción III, 21, 22, 23 fracción II, 27, 33, 34, 35, 36, 38 fracción I, 39, 40, 41, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29 fracciones III, V y VI, 29 - A, 69 - B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal de Trabajo.
- Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
- Apartado D.1.1. "Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".

Normativa Estatal

- Artículos 21, 27, 34 fracciones XI, XIII y décimo séptimo transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 54, 55 y 63 fracciones II, III, VII, VIII, IX, X, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXVII, XXXII, XXXV, XXXVII, XLII y XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3 fracción V, 19, 32 y 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 272, 294 fracciones III y IV, 295, 302, 305 y 309 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 13, 34, 44, 46, 47, 52 fracción IV, 56, 91 fracción VIII, 105 fracciones VI y VII, 138 fracción XXII, 146 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículo 8 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 5, 8, 12 fracciones II y IV, 13 fracción I tercer párrafo, 17 fracción X, 20 fracción XIII, 42 fracción VI, 43 fracción III, 45 fracción III y 50 Fracción XXI del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículos 9, 13 y 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.

- Lineamiento cuarto. - De la prestación de Servicios de Salud, apartado "Reembolso de Gasto Medico y Pago de Servicios Subrogados" del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Prestación del Servicio de Salud a Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.
- "Minuta Tres Poderes" que forma parte del Convenio Laboral Vigente celebrado por los representantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y el Sindicato 7 de mayo.
- Cláusulas quinta último párrafo y sexta del Convenio de Colaboración y Transparencia de Recursos con el Objeto de Establecer la forma y términos para la Aplicación de los Recursos derivados de la Recaudación de Derechos a que alude el artículo 162 fracción IV, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios SFP/RE-5ALMILLAR-ESTATAL/02/2022.
- Cláusulas quinta último párrafo y sexta del Convenio de Colaboración y Transparencia de Recursos con el Objeto de Establecer la forma y términos para la Aplicación de los Recursos derivados de la Recaudación de Derechos a que Alude el Artículo 191, de la Ley Federal de Derechos y demás normatividad aplicable SFP/RF-5ALMILLAR/01/2022.
- Cláusulas quinta último párrafo y sexta del Convenio de Colaboración y Transparencia de Recursos con el Objeto de Establecer la forma y términos para la Aplicación de los Recursos derivados de la Recaudación de Derechos, Provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios SFP/REF-5ALMILLAR-RAMO33/03/2022.

8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización superior se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de la Función Pública** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	16	19	18	3	56	0	0	0	1	1	2
Total	0	16	19	18	3	56	0	0	0	1	1	2

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del **Poder Ejecutivo – Secretaría de la Función Pública**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, por el periodo del **1º de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de la Función Pública** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de la Función Pública**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso.

- IV. Casos de nepotismo: Ningún caso.
- V. Situaciones fiscales indebidas: 1 caso.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: acreditó el 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 94.4 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de la Función Pública, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

10. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2023.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**